



**REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL**

ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 1939-2022/GRP-CR

Piura, **31 DE MAYO DEL 2022**

VISTO:

El Oficio N° 271-022/HAPCSR II-2-430020171 (14.02.2022); la Resolución Directoral N° 093-2022-GOB.REG.PIURA-DRSPHAPCSR II-2 (04.03.2022); el Oficio N° 438-2022/HAPCSR II-2-430020171 (17.03.2022); el Informe N° 415-2022/GRP-460000 (06-04.2022) y el Dictamen N° 00015 - 2022/ GRP-CR-CPPTyAT;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú de 1993 modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización - Ley N° 27680, en el artículo 191°, establece que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; en el mismo cuerpo normativo el inciso 7° del artículo 192° establece que los Gobiernos Regionales son competentes para promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a la ley;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Ley N° 27867, en su artículo 13° prescribe que el Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Además, en el artículo 15° literal a) señala que es atribución del Consejo Regional: "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional"; y en el artículo 39° establece que: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el numeral 4) del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, prevé "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, de la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se aprueban por Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según sea el caso". Asimismo, en el numeral 1) del artículo 70° señala "Las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales públicas o privadas diferentes a las vinculadas operaciones de endeudamiento público, se aceptan mediante Resolución del Titular de la Entidad o Acuerdo de Consejo en el caso de los Gobiernos Regionales y de Concejo Municipal en el caso de los Gobiernos Locales, consignando la fuente donante y su finalidad (...)";

Que, de acuerdo al Oficio N° 438-2022/HAPCSR II-2-430020171, de fecha 17 de marzo del 2022, el Director Ejecutivo del Hospital de la Amistad Peru Corea Santa Rosa II-2, Dr. Raúl Junior Gonzales Navarro, informa que la empresa Cementos Pacasmayo S.A.A, ha realizado la donación dineraria por el monto de S/. 35,000.00 (Treinta y cinco mil con 00/100 soles), mediante cheque a nombre del Hospital de la Amistad Peru Corea Santa Rosa II-2, el cual ha sido depositado a la cuenta de donaciones, cuenta corriente N° 00-0631-358713 del Banco de la Nación, dinero que servirá para la habilitación del área fabricada de videna, donde funcionará las Oficinas Administrativas del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2, en ese sentido corresponde en cumplimiento del artículo 70 del Decreto Legislativo N° 1440, derivar el expediente al Consejo Regional para que de acuerdo a sus competencias apruebe la donación dineraria realizada por la empresa Cementos Pacasmayo S.A.A;

Que, de acuerdo al Reglamento del Consejo Regional se establece en su artículo 8°.- De las Atribuciones: "Son atribuciones del consejo regional, además de las señaladas en el Artículo 15° de la ley N° 27867, Ley orgánica de Gobiernos Regionales, las siguientes: aprobar las donaciones en favor del gobierno regional de Piura, y recibir informes sobre los convenios de apoyo interinstitucional que comprometan el patrimonio regional";

Que, estando a lo acordado y aprobado POR UNANIMIDAD, en Sesión Ordinaria N° 05-2022, celebrada el día 31 de mayo de 2022, en la Ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, y sus modificatorias - Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053 y la Ley N° 31433;





**REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL**

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- ACEPTAR la donación dineraria ascendente al importe de S/ 35,000.00 (Treinta y Cinco Mil con 00/100 Soles), otorgado por le empresa Cementos Pacasmayo S.A.A, que ha sido depositado a la cuenta de donaciones, cuenta corriente N° 00-0631-358713 del Banco de la Nación a favor del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2, para la habilitación del área fabricada de videna, donde funcionarán las Oficinas Administrativas del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia General Regional, en coordinación con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Oficina Regional de Administración, realicen en su oportunidad todas las acciones administrativas, relacionadas con el proceso de planeamiento, captación, asignación-incorporación, utilización, custodia, registro, control y evaluación de la donación dineraria aprobada en literal anterior.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Piura disponga las acciones necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo Regional.

ARTICULO CUARTO. - Dispensar al presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, Notifíquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL


Abog. Alfonso Llanos Flores
CONSEJERO DELEGADO

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Consejo Regional


Abog. VICTOR ANTONIO APARICIO
SECRETARIO